

**ACTA DE LA SESION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE LA MANCOMUNIDAD CELEBRADA EL DIA 22 DE OCTUBRE
DE 2.008.**

En la Ciudad de Alcalá de Henares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintidós de Octubre de dos mil ocho, en la Sala de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares se reunieron, bajo la Presidencia de **don Bartolomé González Jiménez**, Presidente de la Mancomunidad, los señores miembros de la Asamblea General Ordinaria de la Mancomunidad del Este, **doña Beatriz Palomo Rodríguez**, en representación del Ayuntamiento de Meco, **Doña María del Ángel García López**, en representación del Ayuntamiento de Ambite, **don Francisco Javier López López**, en representación del Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa, **don Juan Ignacio Corredor Fernández**, en representación del Ayuntamiento de Pezuela de las Torres, **doña Lucila Toledo Moreno**, en representación del Ayuntamiento de Villar del Olmo, **doña Concepción Guerra Delgado**, en representación del Ayuntamiento de Campo Real y **don Borja Baturone Blanc**, en representación del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama (éste último se incorpora en el punto tercero).

No asiste la representante del Ayuntamiento de Arganda del Rey, habiendo justificado su ausencia.

Asiste como Secretario, **don Jorge Martínez Lázaro**, Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

Cumplíndose el quórum de asistencia, se somete a la consideración de los señores vocales asistentes, los asuntos comprendidos en el siguiente Orden del Día:

1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de Octubre de 2008.
2. Aprobación de la Cuenta General de 2007.
3. Aprobación de la imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de eliminación de residuos sólidos urbanos.
4. Ruegos y Preguntas.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2008.

Por el Sr. Presidente se procede a preguntar a los señores vocales asistentes si desean formular alguna observación en relación con el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2008 y, no habiendo observaciones, se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2007.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2007, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, los señores vocales reunidos, por unanimidad, acuerdan:

1º. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2007.

2º Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización a la Cámara de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

En virtud de la Providencia de la Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2008, del estudio económico del coste del servicio, el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de eliminación de los residuos urbanos ó municipales en instalaciones de transferencia ó eliminación de la Mancomunidad, el informe-propuesta de Secretaría de fecha 14 de octubre de 2008 y la propuesta de Dictamen de la Comisión de Cuentas, se somete a la Asamblea de la Mancomunidad, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la prestación del servicio de eliminación de residuos sólidos urbanos ó municipales en instalaciones de transferencia o eliminación de la Mancomunidad de Este y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ELIMINACIÓN DE RESIDUOS
URBANOS O MUNICIPALES EN INSTALACIONES DE
TRANSFERENCIA O ELIMINACION DE LA MANCOMUNIDAD
DEL ESTE (MADRID)**

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Mancomunidad, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 86.3, 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 5.2.a) de la ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la **Tasa por Prestación del Servicio de Eliminación de Residuos Urbanos ó Municipales en Instalaciones de Transferencia ó Eliminación de titularidad de la MANCOMUNIDAD DEL ESTE**, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación a todos los municipios que formen parte integrante de la Mancomunidad del Este así como aquéllos otros, que mediante Convenio firmado al efecto, utilicen las instalaciones cuya titularidad pertenece a la Mancomunidad.

También será de aplicación a aquéllas otras personas físicas o jurídicas, de carácter privado, que soliciten la prestación del servicio.

ARTÍCULO 3. Hecho Imponible



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

La prestación del servicio de eliminación ó de transferencia de los residuos urbanos ó municipales en Instalaciones de Transferencia ó Eliminación de titularidad de la MANCOMUNIDAD DEL ESTE.

ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de esta tasa, las personas físicas ó jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que utilizan ó soliciten los servicios de eliminación ó de transferencia de los residuos urbanos en las instalaciones de la Mancomunidad del Este, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 6. Exenciones, reducciones y Bonificaciones

Existirá una bonificación del 10% de la cuota tributaria para los Municipios que forman parte de la Mancomunidad del Este.

ARTÍCULO 7. Cuota Tributaria

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

1ª La cuota tributaria correspondiente a la eliminación de los residuos urbanos de procedencia municipal, consistirá en una tarifa fija de **20,00 euros** por cada tonelada métrica de residuos, tratada en el vertedero Controlado de Alcalá de Henares, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción.

2ª La cuota tributaria correspondiente a la transferencia de los residuos urbanos de procedencia municipal, consistirá en una cantidad fija de **20,20 euros** por tonelada métrica de segunda bolsa transportada desde estación de transferencia a planta de clasificación de segunda bolsa, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción.

3ª La cuota tributaria correspondiente a la eliminación de los residuos de procedencia particular, consistirá en una tarifa fija de **28,37 euros** por cada tonelada métrica de residuos, tratada el vertedero Controlado de Alcalá de Henares, prorrateándose la parte correspondiente a cada fracción.

ARTÍCULO 8. Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se solicite la prestación del servicio en la Instalación de Transferencia o Eliminación.

ARTÍCULO 9. Gestión

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 10. Recaudación

1. Cuando el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa se preste a solicitud de un municipio integrado en la Mancomunidad del Este, el pago de la tasa se hará por facturación mensual, debiendo abonarse, entre los días 20 y 25 del mes siguiente, la tarifa correspondiente al mes anterior previa liquidación



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

realizada por la Mancomunidad del Este a los diferentes Ayuntamientos en función de las relaciones-listados emitidas desde las Instalaciones de Transferencia ó Eliminación.

2. Cuando el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa se preste a solicitud de un municipio NO integrado en la Mancomunidad del Este, será necesario que dichos municipios ingresen en la tesorería de la Mancomunidad, el día 1º de cada mes, la cantidad estimativa que le será comunicada por ésta. Vencido el mes se ajustará la facturación real, previa liquidación realizada por la Mancomunidad del Este a los diferentes Ayuntamientos en función de las relaciones-listados emitidas desde las Instalaciones de Transferencia ó Eliminación. La diferencia en más ó en menos será aplicada al ingreso correspondiente al mes siguiente.

3. Cuando el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa se preste a solicitud de personas físicas ó jurídicas, el pago de la tasa se hará por sistema de pago-directo, debiendo abonarse la tarifa correspondiente a través de los medios de pago que establezca la Mancomunidad del Este.

ARTÍCULO 11. Infracciones y Sanciones Tributarias

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y será de aplicación a partir del 1º de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente

indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometida a aprobación la propuesta, fue aprobada por unanimidad de todos los señores vocales asistentes.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron ruegos o preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la Asamblea General Ordinaria, levantándose la sesión a las diez horas y quince minutos de lo que yo como Secretario doy fe, con el visto bueno del Sr. Presidente.


Vo Bo
EL PRESIDENTE




EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2008, ha sido extendida en cuatro folios, numerados desde el número 1006144 vuelto al número 1006147 vuelto de la clase A.


EL SECRETARIO